



Función Pública

## Concepto 218301 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20226000218301\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000218301

Fecha: 14/06/2022 11:54:47 a.m.

Bogotá D.C.

REF: EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO- ESE. Régimen salarial y prestacional. ¿Cuál es el Decreto salarial aplicable a los empleados públicos de una Empresa Social del Estado de orden territorial? Rad: 20222060209982 del 19 de mayo de 2022.

Acuso de recibo la comunicación de la referencia, remitida a este Departamento Administrativo por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la cual consulta sobre el Decreto salarial aplicable a los empleados públicos de una Empresa Social del Estado de orden territorial; al respecto me permito señalar:

Mediante el Decreto [462](#) de 2022 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*, el Gobierno Nacional indicó los límites máximos que deben tener en cuenta las entidades territoriales a la hora de incrementar los salarios de sus servidores públicos, incluidos los empleados de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

En consecuencia, las escalas de remuneración del año 2022, son aplicables para los empleos desempeñados en Empresas Sociales del Estado del nivel territorial que se encuentran consagrados en el Decreto [462](#) de 2022, haciendo énfasis en que para realizar el incremento de los empleados públicos, se deberá atender en todo caso los límites máximos fijados por Decreto del Gobierno Nacional y las finanzas públicas del Municipio y/o Departamento.

Aunado a lo anterior, se señala que el Decreto [473](#) de 2022, fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, demás instituciones públicas de la rama ejecutiva nacional y entidades en liquidación del orden nacional.

Así las cosas, atendiendo a que usted refiere en su consulta que la Empresa Social del Estado fue creada por el Departamento, se infiere que es de orden territorial y por ende, le es aplicable el Decreto [462](#) y no el [473](#) de 2022.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](#) podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo [28](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Proyectó: Nataly Pulido

Revisó: Harold Herreño Suarez

Aprobó: Armando López

11602.8.4

---

Fecha y hora de creación: 2026-01-30 00:23:37